RESOLUCIÓN No. 05 - 12845 DE 2024

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para la vigencia 2025

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de nombramiento No. 1-03373 del 19 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No.678 del 19 de diciembre de 2024, así como las conferidas por el Decreto 249 de 2004, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto único reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.

Que, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, y que, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Que en consecuencia, ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, sino que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.

Que las entidades Estatales, deben acatar lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 007 del 09 de junio de 2016, de la Contraloría General de la República, la cual tiene por objeto "… reglamentar el reporte de información para la contabilidad del presupuesto general del sector público, y del tesoro…"

Que los recursos de que trata la presente Resolución provienen del Presupuesto General del Sector Público, y es responsabilidad de los Representantes Legales de las Entidades presentar informes contables a la Contraloría General de la República, con adecuado control y registro de las operaciones

presupuestales, acorde con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica previamente citada.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 14392 del 10 de noviembre de 2005, indicó que: "La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable." Igualmente indica que la fuerza mayor implica la ocurrencia de un hecho exógeno a las partes el cual es imprevisible e irresistible.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 del 2003, "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.", por lo que se entiende que las reservas presupuestales adquieren la condición de excepcionales.

Así mismo ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente." En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que de conformidad con la circular 3-2024-000281 de 2024, los saldos de compromisos presupuestales a 31 de diciembre 2024, que corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, se deberán constituir como reservas presupuéstales 2024. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la Ley 225 de 1995 y la Ley 344 de 1996 (Art. 2.8.1.7.3.5 Decreto 1068 de 2015), la cual establece que máximo se podrán constituir reservas presupuestales debidamente justificadas hasta el 2% del Presupuesto asignado para Funcionamiento y el 15% del Presupuesto asignado para Inversión.

Que el SENA Regional Antioquia Centro para el Desarrollo el hábitat y la construcción suscribió los siguientes contratos, cuyo objeto se cumplió a entera satisfacción y los pagos fueron debidamente entregados a contabilidad, no obstante, por falta de PAC se hace necesario pasarlos a reserva con el objeto de garantizar el pago de los servicios prestados.

RP	Dependencia	Rubro	Fuente	Saldo por Utilizar	Identificación	Nombre razón Social	CDP	Numero Documento Soporte	OBJETO
65924	**920342**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	$ 21.457.776,45	901203227	**GARDEN ALIMENTOS SAS**	4924	CO1.PCCNTR.6120088	BIENESTAR APRENDICES: 5_9203_279 Suministrar almuerzos y refrigerios para los aprendices en formación titulada del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
93924	**920311**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	$ 1.525.885,88	800205914	**SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**	9324	OC 128242	MATERIALES FORMACION: 5_9203_284 Suministro de materiales de formación para las diferentes áreas de construcción e infraestructura del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
93924	**920318**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	$ 75,812,851.89	800205914	**SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**	9324	OC 128242	MATERIALES FORMACION: 5_9203_284 Suministro de materiales de formación para las diferentes áreas de construcción e

									infraestructura del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
93924	**920345**	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	$ 78.394.177,47	800205914	**SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**	9324	OC 128242	MATERIALES FORMACION: 5_9203_284 Suministro de materiales de formación para las diferentes áreas de construcción e infraestructura del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
177624	**920324**	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02	Nación	$ 122.549.419,00	900957516	**PROYECTOS E IMPERMEABILIZACIONES IMPRO S A S**	9624	CO1.PCCNTR.6856875	MANTENIMIENTO INMUEBLES 5_9203_335 Contratar el mantenimiento de infraestructura como (impermeabilización de cubiertas, control de humedades, reparación de ventanas) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
184724	**920390**	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	$ 3.379.600,00	900613320	**SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S**	13424	CO1.PCCNTR.7044805	MANTENIMIENTO BIENES: 5_9203_303 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del aula móvil adscrita al Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
66324	**920345**	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	$ 1.935.070,00	71782953	**CANO PEREA DIEGO ALEXANDER**	9424	CO1.PCCNTR.6149878	INSTRUCTOR: 5_9203_267 Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para llevar a cabo acciones de formación profesional integral orientando formación titulada y complementaria de los programas de formación del Centro para
8824	**920345**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	$ 1.786.218,00	79948135	**RUEDA CORREDOR LUIS FERNANDO**	5524	CO1.PCCNTR.5897659	INSTRUCTOR: 5_9203_249 Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para llevar a cabo acciones de formación profesional integral orientando formación titulada y complementaria en modalidad presencial, a distancia y virtual

Que igualmente de acuerdo con la circular 3-2024-000281 de 2024, durante el periodo de transición del 1 de enero de 2025 al 20 de enero de 2025, se generará los comprobantes de cuenta por pagar manual con el fin de garantizar el pago a los contratistas.

Que de la misma manera, Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86 establece el procedimiento administrativo para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando se presente un presunto incumplimiento en la ejecución de un contrato celebrado por las entidades públicas› sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Consejo de Estado, en sentencia 23360 DE 2012, manifestó que:

«(...) En cualquier tipo de contrato que celebre la administración pública, se establece un plazo, de conformidad con su objeto, en el cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y una vez vencido la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias frente al incumplimiento del cocontratante. De manera que el vencimiento del plazo previsto en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura el incumplimiento contractual. En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvención o intimación para que el contratista cumpla la prestación de conformidad con Io previsto en el artículo 1608, ordinal 1º del Código Civil (dies interpellat pro homine).

También fue motivo de precisión jurisprudencial la competencia “ratione temporis” para el ejercicio de los poderes excepcionales o exorbitantes que posee la entidad estatal para el control y dirección del contrato, al señalar que la administración puede declarar el incumplimiento del contratista luego de que hubiera vencido el plazo contractual, como medida orientada a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria cuando aquél no hubiere ejecutado la totalidad de las prestaciones a su cargo y podía ejercitar otros de sus poderes sancionatorios hasta tanto el contrato no se hubiera liquidado, en razón de que la liquidación está comprendida dentro de la vigencia del contrato. Dijo la Sala:

"*... vencido el plazo del contrato éste se coloca en la etapa de liquidación, pero no resulta razonable sostener que en esta fase la administración no pueda hacer uso de sus potestades sancionatorias frente al contratista, puesto que vencido el plazo del contrato es cuando la administración puede exigir y evaluar su cumplimiento y de manera especial definir si éste es satisfactorio; es cuando puede apreciar la magnitud de los atrasos en que incurrió el contratista" motivo por el cual, "la evaluación sobre el cumplimiento del contratista, la aplicación de los correctivos que la administración considere necesarios y las sanciones impuestas, son válidas si se efectúan durante el plazo para el cumplimiento del objeto del contrato y la liquidación del mismo*."

Por último, ha precisado la sala, que el acto que expide la administración pública con el fin de hacer efectiva alguna de las garantías que prestó el contratista para amparar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es en estricto sentido el ejercicio de una facultad unilateral en desarrollo de la actividad contractual, como quiera que el acto es la forma de acreditar el siniestro y de integrar con la póliza el título ejecutivo, en los términos del art. 68 del c.c.a.

Como ya se indicó la competencia "ratione /empor/s" para el ejercicio de los poderes excepcionales o exorbitantes que posee la entidad estatal para el control y dirección del contrato, la administración puede declarar el incumplimiento del contratista luego de que hubiera vencido el plazo contractual, como medida orientada a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria cuando aquél no hubiere ejecutado la totalidad de las prestaciones a su cargo(...)»

Que en consecuencia, vencido el plazo de los contratos es cuando las entidades tienen la posibilidad de evaluar el cumplimiento del contrato y determinar si es satisfactorio o no, por Io cual puede iniciar el proceso sancionatorio encaminado a declarar el incumplimiento de un contratista, luego de que hubiera vencido el plazo contractual, buscando así hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de que el contratista no hubiere ejecutado las obligaciones contractuales en su totalidad, o que la ejecución hubiere sido tardía o defectuosa.

Que el día 20 de noviembre de 2024 se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7040923de 2024, entre el SENA- Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción y HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO, identificado con la cédula No. 17447267 y Nit. No. 17447267-0.

Que dicho contrato inicio el día 26 de noviembre de 2024.

Que el apoyo a la supervisión realizo acercamiento con el contratista para fijar fechas de entrega (ver informe), que el contratista da respuesta al correo indicando que la entrega de los equipos se realizará el 6 de diciembre de 2024.

Que posteriormente el contratista manifiesta que no podrá realizar la entrega en los tiempos estipulados desde la supervisión, dado que, las empresas transportadoras enfrentan retrasos en las entregas por la época decembrina, por lo cual, solicito fijar una nueva fecha de entrega. (Ver anexo).

Que desde el apoyo a la supervisión se fijó nuevamente fecha de entrega de los equipos para el 10 o 12 de diciembre, pero el 9 de diciembre se recibe correo por parte del contratista, manifestando nuevamente la imposibilidad de entrega de los equipos por temas de tiempos. (Ver anexo)

Que el 17 de diciembre de 2024 desde la supervisión se envía correo al contratista fijando una nueva fecha de entrega para el 19 de diciembre de 2024, pero no se obtuvo respuesta por parte del contratista.

RESOLUCIÓN No. 05 - 12845 DE 2024

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para la vigencia 2025

Luego de llamadas y correos sin respuesta por parte del contratista, el día 21 de diciembre de 2024 se recibe a esta supervisión correo solicitando prorroga al contrato, dado que, la empresa que suministraba los equipos no los entregó a tiempo.

Que en virtud de que el contratista no ejecuto el contrato dentro del término pactado la entidad procederá a realizar la reserva presupuestal del recurso.

Que, a la fecha de terminación del contrato, el contratista no entregó los elementos objeto del contrato, de acuerdo con lo informado por el supervisor. En consecuencia, de lo anterior se inició proceso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86, notificado el día 27 de diciembre de 2024 mediante radicado 05-9-2024-051147 de 2024.

De acuerdo con lo descrito se hace necesario constituir una reserva presupuestal por el valor total del contrato, hasta tanto se surta el proceso de incumplimiento y se determine si hay Lugar o no a la imposición de sanciones.

RP	Dependencia	Rubro	Fuente	Saldo por Utilizar	identificación	Nombre Razon Social	CDP	Numero Documento Soporte	Observaciones
184324	**920370**	C-3605-1300-3-40402A-3605019-02	Propios	$ 35.080.000,00	17447267	**BARRAGAN NIÑO HARVEY STEVE**	14324	CO1.PCCNTR.7040923	EQUIPOS DE SISTEMAS: 5_9203_297 Contratar la compra de equipos de sistemas para el proyecto TecnoAcademia Medellín fija con extensión No. 70-SGPS-12243-2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el subdirector (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción,

RESUELVE:

Artículo 1º. Constituir reserva presupuestal de los siguientes contratos:

RP	Dependencia	Rubro	Fuente	Saldo por Utilizar	Identificación	Nombre razón Social	CDP	Numero Documento Soporte	OBJETO
65924	**920342**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	$ 21.457.776,45	901203227	**GARDEN ALIMENTOS SAS**	4924	CO1.PCCNTR.6120088	BIENESTAR APRENDICES: 5_9203_279 Suministrar almuerzos y refrigerios para los aprendices en formación titulada del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
93924	**920311**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	$ 1.525.885,88	800205914	**SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**	9324	OC 128242	MATERIALES FORMACION: 5_9203_284 Suministro de materiales de formación para las diferentes áreas de construcción e infraestructura del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
93924	**920318**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	$ 75,812,851.89	800205914	**SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**	9324	OC 128242	MATERIALES FORMACION: 5_9203_284 Suministro de materiales de formación para las diferentes áreas de construcción e infraestructura del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
93924	**920345**	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	$ 78.394.177,47	800205914	**SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS**	9324	OC 128242	MATERIALES FORMACION: 5_9203_284 Suministro de materiales de formación para las diferentes áreas de construcción e infraestructura del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
177624	**920324**	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02	Nación	$ 122.549.419,00	900957516	**PROYECTOS E IMPERMEABILIZACIONES IMPRO S A S**	9624	CO1.PCCNTR.6856875	MANTENIMIENTO INMUEBLES 5_9203_335 Contratar el mantenimiento de infraestructura como (impermeabilización de cubiertas, control de humedades,

									reparación de ventanas) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
184724	**920390**	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	$ 3.379.600,00	900613320	**SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S**	13424	CO1.PCCNTR.7044805	MANTENIMIENTO BIENES: 5_9203_303 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del aula móvil adscrita al Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
66324	**920345**	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	$ 1.935.070,00	71782953	**CANO PEREA DIEGO ALEXANDER**	9424	CO1.PCCNTR.6149878	INSTRUCTOR: 5_9203_267 Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para llevar a cabo acciones de formación profesional integral orientando formación titulada y complementaria de los programas de formación del Centro para
8824	**920345**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	$ 1.786.218,00	79948135	**RUEDA CORREDOR LUIS FERNANDO**	5524	CO1.PCCNTR.5897659	INSTRUCTOR: 5_9203_249 Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para llevar a cabo acciones de formación profesional integral orientando formación titulada y complementaria en modalidad presencial, a distancia y virtual
184324	**920370**	C-3605-1300-3-40402A-3605019-02	Propios	$ 35.080.000,00	17447267	**BARRAGAN NIÑO HARVEY STEVE**	14324	CO1.PCCNTR.7040923	EQUIPOS DE SISTEMAS: 5_9203_297 Contratar la compra de equipos de sistemas para el proyecto TecnoAcademia Medellín fija con extensión No. 70- SGPS-12243-2024.

Artículo 2º. Remítase el presente acto al área de presupuesto para su competencia, así mismo realizar su debida publicación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 31 de diciembre de 2024

JAIME LEÓN TOBÓN VÉLEZ
Subdirector (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA.

V.b. Gustavo Gil Perez
Apoyo presupuesto CDHC

Elaboró: Jennifer Gutierrez Valencia
Apoyo Gestión Contractual CDHC